



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 14 de febrero de 2018 y 19 de febrero de 2020 respectivamente, contenidas en los archivos 33 y 47 del Expediente Digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandante, JOSÉ NARCES CASTAÑO VILLA, y a favor de cada una de la demandada, COLPENSIONES, así:

CONCEPTO A FAVOR DE COLPENSIONES, y EN CONTRA DEL DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$100.000,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$2'633.409,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$2'733.409,00

Medellín, 13 de mayo de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2016 01140 00
Demandante	JOSÉ NARCES CASTAÑO VILLA
Demandada	COLPENSIONES
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	363

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 19 de febrero de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, del 14 de febrero de 2018, por la cual se absolvió a la demandada, y declaró probada la excepción de cosa juzgada, condenando en costas a favor de la demandada, COLPENSIONES, y en contra del demandante, JOSÉ NARCES CASTAÑO VILLA, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, teniendo en cuenta lo anterior se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

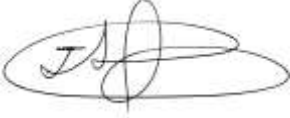
Así mismo en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSÉ NARCES CASTAÑO VILLA ELENA**, en contra de **COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **070** fijados en la secretaría del despacho hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ